



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

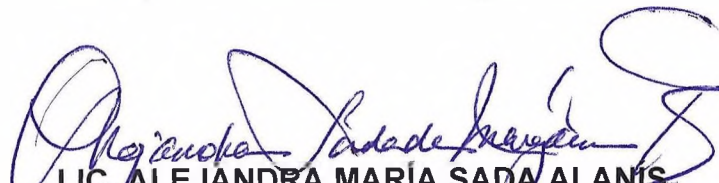
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL
DE NUEVO LEÓN 2021-2024

ESCOBEDO 650 NTE., C.P. 64000, MONTERREY, N.L. TEL: 81-8125-8300
Email: cdepan@pannl.mx www.pannl.mx

CÉDULA DE AVISOS

Siendo las 13:00 horas del día 21 de junio año 2022, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **SE FIJA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS**, en los **estrados físicos** del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo número 650 norte, Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en los **estrados electrónicos** <http://www.pannl.mx/>, el acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León emitido en la octava sesión ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, por medio del cual se aprueba la designación de la Delegación del Partido Acción Nacional en Santiago, Nuevo León; lo anterior para los efectos conducentes.

Lic. Alejandra María Sada Alanís, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León. DOY FE.-----



LIC. ALEJANDRA MARÍA SADA ALANÍS,
SECRETARIO GENERAL



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN

VISTO.- La situación que guarda el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Santiago, Nuevo León, se propone nombrar Delegación, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 01 de octubre del año 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, durante la cuarta sesión extraordinaria, aprobó y declaró electa a la planilla encabezada por el militante Hernán Salinas Wolberg como presidente del Comité Directivo Estatal del Partido en Nuevo León, para el periodo 2021-al segundo semestre del 2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72, numeral 2, inciso g), de los Estatutos Generales, y 30 de la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León.

SEGUNDO.- Que dicha aprobación y declaración de elección del Comité Directivo Estatal del Partido en Nuevo León para el periodo 2021-al segundo semestre del 2024, fue ratificada en fecha 16 de octubre de 2021, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a través de la providencia identificada bajo el número SG/425/2021.

TERCERO.- Que en fecha 29 de octubre del año 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, durante la cuarta sesión ordinaria, aprobó e integró la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León para el periodo 2021-2024.

CUARTO.- Que en fecha 03-tres de junio del año 2019-dos mil diecinueve, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en su séptima sesión ordinaria aprobó, entre otras, autorizar las convocatorias para las asambleas municipales emitidas por los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Nuevo León, a efecto de elegir las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional, elegir las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal, y elección del Presidente e



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

integrantes del Comité Directivo Municipal, entre las cuales se encontraba al siguiente municipio:

MUNICIPIO	LUGAR Y FECHA
Santiago	Comité Directivo Municipal, ubicación: Hidalgo No. 101, Centro de Santiago, N.L.

QUINTO.- Que una vez publicada la referida convocatoria y abierto el registro de aspirantes a presidentes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019-2022 se realiza el **registro de una planilla única, encabezada por Erika Janeth Castillo Espronceda, la cual contaba con 09 integrantes más, 04 del género masculino y 5 del género femenino**, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 98 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, así como el artículo 81, numeral uno, inciso e) de los Estatutos Generales, en los cuales se indica que “los registros se harán por planilla integrada por los aspirantes a presidente del Comité Directivo Municipal, así como por cinco y hasta veinte militantes con una antigüedad mínima de tres años al día de la asamblea, de los cuales el cincuenta por ciento deben pertenecer a un género distinto.

SEXTO.- Que el día 20 de julio del año 2019, a las 17:00 horas, se celebró la asamblea municipal convocada por el Comité Directivo Municipal de Santiago para el periodo 2019-2022, resultando electa ganadora la planilla con un total de 76 votos a favor, 03 en contra y 0 nulos, a los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Erika Janeth Castillo Espronceda
Integrante	Yolanda Alanís González
Integrante	Guadalupe Espronceda de León
Integrante	Ramona Idalia Espronceda Villarreal
Integrante	Eduardo Manuel García Carrillo
Integrante	Elía del Refugio Garza Leal
Integrante	Irasema González Martínez
Integrante	Javier Marroquín Cepeda
Integrante	Jeremy Zaraj Morales Reyes
Integrante	Andrés Eduardo Pérez Cavazos



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior la Comisión Permanente Estatal en su octava sesión ordinaria de fecha 05-cinco de agosto del año 2019, ratificó, entre otras asambleas, la asamblea municipal de Santiago, Nuevo León que abría de fungir para el periodo 2019-2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 17 de junio de 2021, se recibieron en la oficialía de partes de este Comité Directivo Estatal 05 escritos de manera personal con firma autógrafa por parte de los militantes de Santiago, Nuevo León, los CC. Guadalupe Espronceda de León, Ramona Idalia Espronceda Villarreal, Elía del Refugio Garza Leal, Jeremy Zaraj Morales Reyes, Andrés Eduardo Pérez Cavazos, renunciando con carácter irrevocable a los cargos que venían desempeñando como integrantes del Comité Directivo Municipal de Santiago, Nuevo León; documentos que forman parte del presente acuerdo como **anexo 02**.

TERCERO.- Que en base a lo anterior, la Secretaría de Fortalecimiento Interno a través de su Secretario Oliver Eduardo Trujillo García, elaboró en fecha 13 de junio de 2022, un diagnostico sobre la situación que guarda el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Santiago, Nuevo León, el cual pasará a formar parte del presente acuerdo como **anexo 03**, y del cual se desprende esencialmente lo siguiente:

*“Lo cual deja sin efecto el buen funcionamiento de dicho comité. Lo anterior con fundamento en los artículos **105** del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, el cual indica que; **“para que el comité funcione válidamente, se requerirá de la presencia de cuando menos más de la mitad de sus integrantes”**.”*

SÉXTO: Esta secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal dictamina:

*Con relación a la referencia que nos hace el artículo **86** de los Estatutos Generales, este Comité Directivo Municipal de Santiago sea declarado **Delegación Municipal**, como lo marca el Artículo **111 inciso b)** del Reglamento de Órganos Estatales. Siguiendo el procedimiento señalado en el artículo y **112 incisos del a) al e)** del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.”*



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior resulta pertinente primeramente traer a la vista las siguientes disposiciones normativas, el cual a la letra establecen esencialmente lo siguiente:

ESTATUTOS GENERALES

Artículo 76

Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones:

d) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido en el ámbito de su competencia;

Artículo 77

Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales serán responsables de los trabajos del Partido en su jurisdicción y tendrán las atribuciones siguientes:

e) Mantener estrecha comunicación con los Comités Directivos Municipales de su entidad para apoyarlos en el desempeño de su labor, y supervisar sus resultados;

Artículo 86

En tanto que en algún municipio no funcione regularmente el Comité correspondiente, la Comisión Permanente Estatal designará una Delegación que tendrá las mismas facultades que corresponden a los Comités Directivos Municipales. En este caso, la duración de una Delegación Municipal no excederá de un año.

REGLAMENTO DE ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES

Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

j) Designar previo dictamen fundado y motivado, las delegaciones municipales en los municipios en los que el comité no funcione regularmente. Las delegaciones municipales tendrán una duración máxima de



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

un año, dentro de la cual trabajarán en el fortalecimiento del Partido y prepararán la celebración de la asamblea que habrá de elegir al nuevo comité.

Sólo por causa justificada durante el proceso electoral y previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional se podrá prorrogar su vigencia hasta por seis meses más.

...

l) Vigilar, en el ámbito de su competencia, la observancia de los Estatutos, reglamentos, instructivos y manuales establecidos para la correcta operación del Comité Directivo Estatal, los comités directivos municipales y demás órganos del Partido; y

Artículo 75. *El Comité Directivo Estatal deberá sesionar por lo menos dos veces al mes, y además de las atribuciones que enumera el artículo 76 de los Estatutos del Partido, deberá:*

...

q) Velar, en el ámbito de su competencia, por la observancia de los Estatutos, reglamentos, manuales e instructivos establecidos para la correcta operación de los comités municipales y dependencias del Partido; y

Artículo 111. *Se nombrarán delegaciones en los siguientes supuestos:*

a) Si se presentara el caso en que renuncien al mismo tiempo el presidente y secretario general durante el periodo para el que fueron electos y ante la imposibilidad de convocar a una asamblea por ausencia de los facultados, una vez agotada la prelación señalada en este reglamento; y

b) Cuando no funcione regularmente el Comité e incumpla con las obligaciones estatutarias y reglamentarias del Comité Directivo Municipal.

Artículo 112. *Para la sustitución de un Comité Directivo Municipal por una delegación municipal, deberá seguirse el siguiente procedimiento:*

a) En sesión de la Comisión Permanente Estatal el secretario general presentará un dictamen fundado y motivado basado en un diagnóstico realizado por la Secretaría Estatal de Fortalecimiento Interno sobre el Comité Directivo



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

Municipal en cuestión, en el cual se determine que el Partido no funciona regularmente en el municipio.

En la misma sesión se otorgará el derecho de audiencia a los integrantes del Comité Directivo Municipal a sustituir;

b) La Comisión Permanente Estatal analizará la documentación presentada y, de considerarlo procedente, por mayoría de votos tomará un acuerdo sobre la aplicación del artículo 86 de los Estatutos del Partido;

c) En caso de acordarse la sustitución, la Comisión Permanente Estatal designará a los militantes que integrarán la delegación municipal y nombrará una comisión que la instalará;

d) El secretario general notificará el acuerdo al Comité Directivo Municipal que será sustituido y supervisará, personalmente o por representante, la entrega-recepción de los bienes del Partido; y

e) El presidente, el secretario general y el tesorero del Comité Directivo Municipal sustituido deberán entregar bajo inventario todos los archivos físicos y electrónicos en su caso, los bienes muebles e inmuebles y los recursos del Partido en el municipio, debiendo constar acta de entrega - recepción, en la fecha y hora determinada por el Comité Directivo Estatal. En caso de incumplimiento se someterá a lo establecido al reglamento que establezca la solución de controversias de Acción Nacional.

QUINTO.- Que de las anteriores disposiciones se desprende que en los casos que algún Comité Directivo Municipal, no funcione regularmente la Comisión Permanente Estatal podrá designar, previo dictamen fundado y motivado, una delegación, que realizará y tendrá las mismas facultades que un Comité, y por otra parte, las Delegaciones no podrán tener como duración más de un año.

SEXTO.- Que es evidente el mal funcionamiento que ha estado sosteniendo el Comité Directivo Municipal en Santiago, Nuevo León, toda vez que al ser recibidos 05 escritos de renunciaciones de los 09 que integraban dicho órgano lo conducente es realizar el proceso de designación de delegación establecido en el artículo 111 y 112 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

SEPTIMO.- Que en cumplimiento al artículo 112 inciso a), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se hace constar que **NO** se encontraron presentes para comparecer en la octava sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal ningún integrante que se ostentara como parte interesada para hacer el uso de la palabra y participar en el desahogo de audiencia.

OCTAVO.- Que una vez terminado el proceso de audiencia y al no recibir ninguna comparecencia de ningún integrante, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional procedió a analizar los dictámenes presentados tal y como lo señala el artículo 112 inciso b), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto y cumpliendo con lo estipulado en los artículos 76, 77 y 86 de los Estatutos Generales del Partido, artículos 40, 75, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se propone aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 86 de los Estatutos Generales, así como el 40 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se aprueba sustituir al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Santiago, Nuevo León, que en adelante será una Delegación en razón de las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se APRUEBA DESIGNAR a la C. Claudia Gabriela Caballero Chávez, quien será responsable del funcionamiento de la Delegación y propondrá a los Integrantes de la misma en la siguiente sesión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en el artículo 114 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León

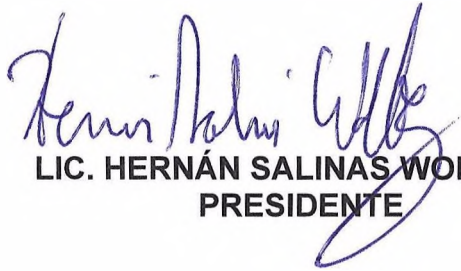


PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, en su octava sesión ordinaria de fecha 20-veinte de junio de 2022-dos mil veintidós.-----

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”



**LIC. HERNÁN SALINAS WOLBERG
PRESIDENTE**



**LIC. ALEJANDRA MARÍA SADA ALANÍS
SECRETARIA GENERAL**